



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

INFOLEJ

2584-LXIII

06976

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO 29 MAR 2023

HORA

ENTREGO DE: FOLIOS: COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

Iniciativa de Ley que REFORMA la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco con la intención de fortalecer presupuestalmente las instancias encargadas de las labores de seguridad pública.

NÚMERO

DEPENDENCIA

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

PRESENTE

La que suscribe, Diputada Susana de la Rosa Hernández de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido en los artículos 28 fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política de Jalisco; así como de los artículos 26.1 fracción XI, 27.1 fracción I, 135.1 fracción I y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presento ante esta Asamblea la siguiente Iniciativa de Ley que REFORMA la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco con la intención de fortalecer presupuestalmente las instancias encargadas de las labores de seguridad pública, lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente la situación de seguridad que vive nuestro estado no parece ser una prioridad para el gobierno en turno, ya que las decisiones que se siguen tomando no arrojan resultados, muestra de eso es la realidad que vivimos todos los días, donde el fortalecimiento a las instituciones encargadas de la seguridad en el estado solo quedan en el discurso y en sus publicaciones de redes sociales, pero no en la cruda realidad que nos toca vivir a millones de jaliscienses.

Para muestra, es importante poner algunos datos como contexto a nivel nacional y también en Jalisco.

- 1. De acuerdo con el Informe de Seguridad, al mes de enero de 2023, de la Presidencia de la República1, Jalisco se encuentra como la 5ta entidad federativa con mayor número de homicidios dolosos, más de 2 mil, lo que representa un promedio de 173 personas asesinadas al mes.
2. Respecto a la crisis de desapariciones, al 31 de diciembre de 2022, México contaba con 109,516 personas desaparecidas y no localizadas2, y Jalisco con ello se encuentra como la entidad federativa con más casos, teniendo un total de 15,083 personas desaparecidas, sin embargo, a esto es preciso señalar que estas cifras pueden tener variaciones, derivado de las inconsistencias que diversas personas expertas, así como de colectivos, han podido

1 Consultado en: https://www.gob.mx/presidencia/documentos/informe-de-seguridad-enero-2023?idiom=es

2 INFOBAE. (2022). México cerró 2022 con cifra histórica de personas desaparecidas; Jalisco es la entidad con más casos. Consultado en: https://www.infobae.com/america/mexico/2022/12/31/mexico-cerro-2022-con-cifra-historica-de-personas-desaparecidas-jalisco-es-la-entidad-con-mas-casos-2/



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que REFORMA la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco con la intención de fortalecer presupuestalmente las instancias encargadas de las labores de seguridad pública.

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

detectar y visibilizar en diversas redes sociales, tal como lo realizó el Comité Universitario de Análisis sobre Desaparición de Personas de la Universidad de Guadalajara<sup>3</sup>.

3. La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2022<sup>4</sup> (Envipe), conducida por el Inegi, a nivel nacional muestra que el 61.2 % de los mexicanos considera que la inseguridad es el principal problema del país. Esta percepción es aún peor en Jalisco, donde datos de la misma encuesta señalan que el 79 % de los jaliscienses percibe como inseguro el estado, un aumento de 3 puntos porcentuales en relación al año pasado.

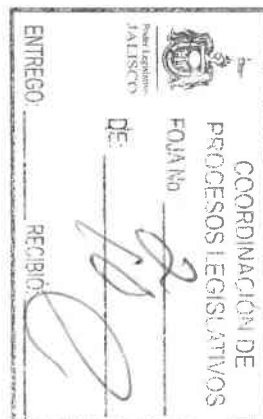
Ahora bien, y teniendo en cuenta que no es tema menor el que se señala, es necesario traer a colación los recursos que son asignados para la realización de las labores de seguridad pública, ya que las mejoras que se necesitan no serán posibles si no se destinan a este rubro más recursos y se mejora la gestión, transparencia y rendición de cuentas de los mismos. En pocas palabras, es urgente hacer de la seguridad una prioridad presupuestal y de su gestión un ejercicio continuo de rendición de cuentas.

Para esto, es necesario primero reconocer que el presupuesto destinado a las unidades de seguridad ha crecido a lo largo de los años, lo que lo ha llevado a sus máximos históricos en 2023. Sin embargo, también es importante señalar que estos aumentos no están centrados en el fortalecimiento de las instituciones de seguridad civiles ni a la procuración e impartición de justicia.

Ahora bien, y a pesar de estos incrementos, el gobierno federal gasta muy poco en funciones de seguridad en comparación con otros países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (Oecd), organización de la cual México es miembro. A nivel federal, el gasto en el sistema de justicia y seguridad pública es del 0.63 % del PIB<sup>5</sup>; menos que países con niveles altos de seguridad como Irlanda, con el 0.9 % del PIB, y aún menos que países en contextos similares al nuestro, como Colombia, con el 2.5 % del PIB<sup>6</sup>.

Lo anterior, equivale a que aunque aumente el gasto en seguridad, sigue siendo poco en comparación con otros países con los que podemos compararnos.

Por ejemplo, los recursos que se transfieren a Jalisco son claramente insuficientes. Cada año, la federación otorga recursos al gobierno del estado a través del Fondo de Aportaciones para Seguridad Pública (Fasp), el cual solo puede ser ejercido en labores de



<sup>3</sup> Publicación del 11 de diciembre de 2022 en la red social Twitter, consultada en: <https://twitter.com/ComitedeAnalisi/status/1601999863558066176?s=20>

<sup>4</sup> Inegi. (2022). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2022. Consultada en: <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2022/>

<sup>5</sup> IEP México. (Sin fecha). Gasto del Gobierno en la contención de la violencia en México. Consultado en: <https://www.indicedepazmexico.org/gasto-del-gobierno-en-la-contencion-de-la-violencia-en-mexico#:~:text=M%C3%A9xico%20gast%C3%B3%20el%200.63%20%25%20de,Am%C3%A9rica%20Latina%20y%20el%20Caribe%20.>

<sup>6</sup> OCDE (2021), Government at a Glance 2021, OECD Publishing, París, <https://doi.org/10.1787/1c258f55-en>.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que REFORMA la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco con la intención de fortalecer presupuestalmente las instancias encargadas de las labores de seguridad pública.

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

seguridad pública. En 2023, Jalisco pasará de tener asignados 328 millones a 344 millones de pesos, lo que representa un aumento de apenas 16 millones de pesos, a pesar de los hechos de violencia de alto impacto que se han registrado en la entidad.

También es importante destacar que el gobierno federal le ha fallado a los municipios, lo cual se ve a través de por lo menos dos acciones:

1. El Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (Fortaseg) fue eliminado desde 2021, un programa que tenía como objetivo apoyar a la profesionalización, certificación y equipamiento de los elementos de los organismos de seguridad pública municipal. De esta manera las policías municipales se han puesto en una situación de mayor vulnerabilidad.
2. Derivado de los compromisos de la ampliación del periodo de participación de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública, dentro del Presupuesto de Egresos 2023 se asignan mil millones de pesos al fortalecimiento de las policías municipales. Lo que se traduce a que cada municipio del país le tocaría poco más de 400 mil pesos. Considerando estos montos no se podrá sustituir el ya desaparecido Fortaseg, fondo que llegó a tener una asignación de casi 6 mil millones de pesos en el ejercicio 2016: seis veces más que lo que se planea asignar a este nuevo fondo.

En conclusión, a nivel nacional se destinan pocos recursos en comparación con otros países, se aportan menos recursos a los estados y municipios, y la inversión no está destinada a la seguridad pública.

Con el escenario que actualmente observamos y que los datos nos lo dejan en claro, es fácil identificar que las capacidades de las instituciones encargadas de la seguridad pública en los tres niveles de gobierno, no están siendo suficientes para que estas cumplan cabalmente con sus funciones. Lo que no solo se traduce en datos duros, sino que también la percepción ciudadana sobre la inseguridad está relacionada a dicha problemática.

Con algunos de los problemas expuestos, y con la imperante necesidad de cambiar esta situación, es fundamental que estas instituciones sean fortalecidas de diversas formas:

- Aumentar el personal adscrito al sistema de seguridad del estado.
- Dotar de los recursos necesarios en tecnología, infraestructura y armamento para realizar sus labores.
- Mejorar las condiciones laborales del personal, priorizando los sueldos y salarios.
- Fortalecer los programas de capacitación ofrecidos al personal de seguridad, considerando de igual forma al personal administrativo.
- Ciudadanizar los espacios del consejo en materia de seguridad.





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que REFORMA la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco con la intención de fortalecer presupuestalmente las instancias encargadas de las labores de seguridad pública.

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

En ese sentido, éstas soluciones se presume que pueden plasmarse en los siguientes ordenamientos:

1. Reforma a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, con la intención de dotar de certeza jurídica a las instituciones del sistema de seguridad pública con los mínimos deseables en sus asignaciones presupuestales.
2. Reformar la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, con el objeto de fortalecer y ciudadanizar su consejo.

Como parte de los antecedentes legislativos en materia de presupuesto para la seguridad pública, es preciso señalar que durante la LXI legislatura se aprobaron una serie de reformas y adiciones a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, que culminaron en la aprobación del decreto 25016/LXI/16, las cuales fueron motivadas por dos iniciativas diferentes y que su espíritu, entre otras cosas, eran encaminadas a mantener una responsabilidad hacendaria al momento de la elaboración del presupuesto de egresos para el estado de Jalisco.

Reformas aprobadas que nos muestran el camino de cómo asegurar la asignación mínima del presupuesto en las dependencias en materia de seguridad, de forma específica en el capítulo II "Del Proceso de Planeación, Programación y Presupuestación" del título segundo "DEL PRESUPUESTO" de la ya citada Ley de Presupuesto, lo anterior, derivado que en este momento la seguridad pública se encuentra rebasada y nos encontramos por debajo de los estándares mínimos internacionales requeridos.

En lo que respecta a los antecedentes legales referentes a la ciudadanización del consejo en la materia que nos ocupa, es necesario tomar como ejemplo otras legislaciones locales y similares en la materia de seguridad, para ello se toman en cuenta el Consejo Estatal Ciudadano del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas, título quinto de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco; y el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, capítulo III del título segundo de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Resalta señalar que en ambos consejos sus integrantes no son designados o invitados por el Gobernador en turno, lo que brinda autonomía y certeza al Consejo Ciudadano.

Tal como se puede apreciar en la siguiente transcripción de los artículos relativos a su integración:

Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco

*"Artículo 50. Integración.*

*1. El Consejo Ciudadano está integrado por:*

*1. Cinco Familiares, con representatividad de mínimo tres regiones del estado de Jalisco;*





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que REFORMA la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco con la intención de fortalecer presupuestalmente las instancias encargadas de las labores de seguridad pública.

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

II. *Tres especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de Personas Desaparecidas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General. Se garantizará que una de las personas especialistas siempre sea en materia forense; y*

III. *Tres personas representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos.*

2. *Las y los integrantes a que se refieren las fracciones anteriores deben ser nombrados por el Congreso del Estado previa consulta pública y con la participación efectiva y directa de las organizaciones de Familiares, de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, de los grupos organizados de Víctimas y personas expertas en las materias de esta Ley y la Ley General, garantizando el respeto a los principios de participación conjunta, transparencia, Igualdad y No Discriminación, Perspectiva de Género, el Enfoque Diferencial y Representatividad.*

3. *La duración de su función será de tres años, sin posibilidad de reelección, serán renovados de manera escalonada, y no deberán desempeñar ningún cargo como persona servidora pública."*

#### Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos

**"Artículo 11.-** *El Consejo Ciudadano es un órgano de participación civil integrado por el Presidente y ocho consejeros ciudadanos propietarios e igual número de suplentes. Los consejeros ciudadanos, durarán cinco años en su cargo, el cual tendrá carácter honorífico.*

*El Consejo Ciudadano de la Comisión deberá integrarse en forma diversificada de manera que se logre la mayor representatividad social, y se procurará que se conforme con el mismo número de varones y mujeres."*

En ese sentido, y de forma clara, se puede constatar que la integración de los consejos ciudadanos se encuentra desvinculada de una decisión por parte de quien representa al Poder Ejecutivo del Estado.

Ahora bien, con la intención de dar una explicación y justificación, así como la finalidad que tiene la presente iniciativa se precisa lo siguiente:

1. Respecto de las posibles modificaciones a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, se pretende reformar el artículo 29 bis y adicionar el artículo 29 quáter.

- I. El artículo 29 bis, con la intención de exceptuar a las dependencias de seguridad pública respecto del límite establecido para la asignación presupuestal en servicios personales.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que REFORMA la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco con la intención de fortalecer presupuestalmente las instancias encargadas de las labores de seguridad pública.

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

II. La adición del artículo 29 quáter, tiene la finalidad de establecer una base mínima de aumento en la asignación presupuestal a las unidades presupuestales encargadas de las labores de seguridad pública, base que nunca podrá ser inferior al aumento inflacionario o el aumento real del presupuesto.

2. En lo que concierne a las modificaciones a la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, se intenta reformar el 218 y adicionar una fracción al artículo 220.

I. La modificación del artículo 218 tiene el objeto de quitarle la atribución al Gobernador respecto de la designación de los integrantes del Consejo Ciudadano, misma que quedaría en manos del propio Pleno de dicho Consejo.

II. La adición de una fracción al artículo 220 tiene la finalidad de agregar una facultad al Pleno del Consejo para que conozca de los avances de los indicadores de los programas presupuestarios y los avances de los estados financieros, presupuestales y contables de las dependencias encargadas de las labores de seguridad pública, por lo que con dicha información podrán emitir recomendaciones para que sean analizadas, y en su caso, tomadas en cuenta para futuros ejercicios fiscales.

En lo que respecta a las repercusiones señaladas en el artículo 142.1 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se realizan los siguientes señalamientos:

- a. Repercusiones jurídicas. Se realiza una reforma a los artículos y ordenamientos señalado en el párrafo que antecede.
- b. Repercusiones económicas y sociales. Esta iniciativa tiene la finalidad de fortalecer presupuestalmente a las instancias encargadas de las labores de seguridad pública, con ello los niveles de seguridad se verán beneficiados, por lo que las repercusiones económicas y sociales se volverán positivas para con la sociedad jalisciense.
- c. Repercusiones presupuestales. Los impactos presupuestales esperados para la aprobación de la iniciativa conllevan que el Poder Ejecutivo deba de realizar los ajustes inflacionarios en cada ejercicio fiscal, o en su caso, los aumentos reales esperados para el presupuesto total en las dependencias que nos ocupan en la presente iniciativa.

En ese sentido se propone la siguiente:

**TABLA DE MODIFICACIONES**

Ley vigente	Propuesta de reforma
<b>Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco</b>	
<b>Artículo 29 Bis.</b> En materia de servicios	<b>Artículo 29 Bis.</b> En materia de servicios





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

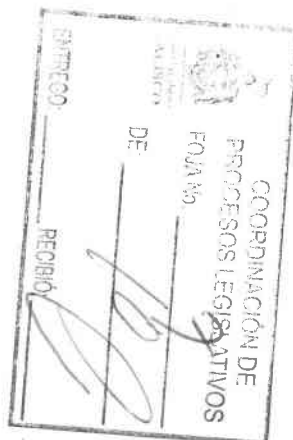
SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que REFORMA la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco con la intención de fortalecer presupuestalmente las instancias encargadas de las labores de seguridad pública.

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

<p>personales, se observará lo siguiente:</p> <p>I. [...]</p> <p>a) [...]</p> <p>b) [...]</p> <p>[...]</p> <p>Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.</p> <p>[...]</p>	<p>personales, se observará lo siguiente:</p> <p>I. [...]</p> <p>a) [...]</p> <p>b) [...]</p> <p>[...]</p> <p>Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente <b>y los servicios personales asociados a seguridad pública.</b></p> <p>[...]</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p><b>Artículo 29 Quáter. En materia de seguridad se observará lo siguiente:</b></p> <p>I. La asignación de recursos que se establezca a las unidades presupuestales encargadas de las labores de seguridad, no podrá ser inferior al producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte mayor entre:</p> <p>a) La inflación; o</p> <p>b) El aumento real del presupuesto.</p>
<p><b>Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco</b></p>	
<p><b>Artículo 218.</b> El Pleno del Consejo Ciudadano se conformará de la siguiente manera:</p> <p>I. Seis ciudadanos, designados por el Gobernador;</p> <p>II. Cuatro especialistas en la materia, representantes del mismo número de universidades públicas y privadas con sede en el Estado, a invitación del Gobernador.</p> <p>III. Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil, a invitación del Gobernador;</p> <p>IV. El Gobernador;</p> <p>V. La persona titular de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana;</p> <p>VI. Un Secretario Ejecutivo con derecho a voz,</p>	<p><b>Artículo 218.</b> El Pleno del Consejo Ciudadano se conformará de la siguiente manera:</p> <p>I. Seis ciudadanos, <b>mediante convocatoria que emita el Pleno del Consejo;</b></p> <p>II. Cuatro especialistas en la materia, representantes del mismo número de universidades públicas y privadas con sede en el Estado, a invitación del <b>Pleno del Consejo;</b></p> <p>III. Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil, a invitación del <b>Pleno del Consejo;</b></p> <p>IV. El Gobernador;</p> <p>V. La persona titular de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana; <b>y</b></p> <p>VI. Un Secretario Ejecutivo con derecho a voz,</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que REFORMA la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco con la intención de fortalecer presupuestalmente las instancias encargadas de las labores de seguridad pública.

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

designado por el Consejo, a propuesta de su Presidente; [...] [...] [...]	designado por el Consejo, a propuesta de su Presidente. [...] [...] [...]
<b>Artículo 220.</b> El Consejo Ciudadano tendrá las siguientes facultades: I. [...] a XIX. [...] XX. Promover el derecho de las personas a participar en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas de prevención del delito; y  XXI. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. [...]	<b>Artículo 220.</b> El Consejo Ciudadano tendrá las siguientes facultades: I. [...] a XIX. [...] XX. Promover el derecho de las personas a participar en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas de prevención del delito; XXI. Conocer de los avances trimestrales respecto de la Matriz de Indicadores de Resultados, así como de los avances financieros, presupuestales y contables de las instancias señaladas en los incisos a), c), e), f) y g) de la fracción II artículo 17 de esta Ley. El Pleno del Consejo podrá emitir recomendaciones a las dependencias correspondientes, con la finalidad de realizar los ajustes necesarios, a lo cual la dependencia deberá de dar respuesta en los siguientes 30 días hábiles de recibida la recomendación; y XXII. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. [...]

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, ASÍ COMO DE LA LEY PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Se **REFORMA** el artículo 29 bis y se **ADICIONA** el artículo 29 quáter de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco para quedar como sigue:

**Artículo 29 Bis.** En materia de servicios personales, se observará lo siguiente:

I. [...]

a) [...]







GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que REFORMA la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco con la intención de fortalecer presupuestalmente las instancias encargadas de las labores de seguridad pública.

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

b) [...]

[...]

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente y los servicios personales asociados a seguridad pública.

[...]

**Artículo 29 Quáter.** En materia de seguridad se observará lo siguiente:

I. La asignación de recursos que se establezca a las unidades presupuestales encargadas de las labores de seguridad pública, no podrá ser inferior al producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte mayor entre:

a) La inflación; o

b) El aumento real del presupuesto.

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Se REFORMA el artículo 218 y se ADICIONA la fracción XXI, recorriéndose la subsecuente, al artículo 220 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco para quedar como sigue:

**Artículo 218.** El Pleno del Consejo Ciudadano se conformará de la siguiente manera:

I. Seis ciudadanos, mediante convocatoria que emita el Pleno del Consejo;

II. Cuatro especialistas en la materia, representantes del mismo número de universidades públicas y privadas con sede en el Estado, a invitación del Pleno del Consejo;

III. Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil, a invitación del Pleno del Consejo;

IV. El Gobernador;

V. La persona titular de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana; y

VI. Un Secretario Ejecutivo con derecho a voz, designado por el Consejo, a propuesta de su Presidente.

[...]

[...]

[...]

**Artículo 220.** El Consejo Ciudadano tendrá las siguientes facultades:

I. [...] a XIX. [...]

XX. Promover el derecho de las personas a participar en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas de prevención del delito;

XXI. Conocer de los avances trimestrales respecto de la Matriz de Indicadores de Resultados, así como de los avances financieros, presupuestales y contables de las instancias señaladas en los incisos a), c), e), f) y g) de la fracción II artículo 17 de esta Ley.

